

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00142, informando que la demandada fue notificada conforme a la Ley 2213 de 2022 y allegó contestación oportunamente. La parte actora aportó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00142 00

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Guillermo Orejarena Rubiano contra Ecopetrol S. A..

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **ECOPETROL S. A.**, fue notificada personalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, habiéndose allegado contestación de demanda dentro de la oportunidad legal.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello que por medio de apoderada presentó la demandada **ECOPETROL S. A.**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida

De otra parte, se tiene que la parte demandante presentó reforma de demanda, de la cual y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá de correrse traslado a la demandada por el término de cinco (5) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ECOPETROL S. A..**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARIA CATALINA ROMERO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.752.909 y Tarjeta Profesional 76.378 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **ECOPETROL S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: ADMITIR la reforma de demanda presentada por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, de ella córrasele traslado a la demandada por el término de **CINCO (5) DIAS**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META-

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 107 de fecha 24 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d770d6aca07f8a3e0f92031a6db4aec1cbbbc55a4f5e5455bf03f0c63688edb**

Documento generado en 23/08/2022 03:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>